

RESOLUCION DE ALCALDIA
No. 015 – 2011

Pocollay, Enero 21 del 2011.

VISTOS :

La solicitud presentada por Omar García Lanchipa con Registro No 630 de Trámite Documentario; el Informe N° 012-2011/EFDC-GDES-MDP de fecha 21 de Enero del 2011; y,

CONSIDERANDO :

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Que, a través del Decreto de Urgencia No. 130-2001 se creó el Programa de emergencia Social Productivo Urbano “A trabajar Urbano”, el cual tiene como objetivo la generación de empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza; programa que cambio de denominación a “Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”

Que, de acuerdo a las bases del concurso, para la acreditación de la constitución del organismo proponente o cofinanciante, la organización vecinal debe acreditar el reconocimiento expreso de la organización mediante Resolución de Alcaldía o constancia de inscripción en el registro Municipal de organizaciones sociales expedida por la oficina de participación vecinal, o la que haga sus veces, de la Municipalidad competente.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social ha emitido el Informe No. 012-2011/EFDC-GDES-MDP a través del cual indica haber constatado en reunión con sus directivos, la veracidad de su acuerdo vecinal con el único fin de acceder a la convocatoria que está realizando el “Programa Nacional Construyendo Perú”, el cual les solicita una Resolución de Alcaldía que los reconozca como organización vecinal, teniendo un período de acreditación máximo de 80 días y será posteriormente disuelta, siendo una organización *temporal*.